



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

09783

18 JUN. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica de la Universidad del Valle ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3 inciso segundo establece que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que mediante Resolución número 6002 del 01 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Electrónica de la Universidad del Valle, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que mediante Resolución número 1052 del 27 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad del Valle.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica de la Universidad del Valle ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)

Que mediante Resolución número 19160 del 30 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad al programa de Tecnología en Electrónica de la Universidad del Valle.

Que la Universidad del Valle solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Electrónica para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), y propuso la modificación del mismo en cuanto al título a otorgar que pasa a ser Tecnólogo(a) en Electrónica.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Tecnología en Electrónica de la Universidad del Valle, para seguir ofreciéndose bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), con una duración estimada de 7 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 80 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 19160 del 30 de septiembre de 2016, y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Denominación del programa:	Tecnología en Electrónica
Título a otorgar:	Tecnólogo(a) en Electrónica
Lugar de desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	88

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Electrónica de la Universidad del Valle ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca)

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

18 JUN. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS